

Secretaría a Despacho para resolver, informándole al Señor Juez que la parte demandante solicita de dar aplicación al artículo 291 parágrafo 2 del Código General del Proceso, 5 de noviembre de 2020

La Secretaria

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
SANTIAGO DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1836

RADICACIÓN: 760014189003-2018-00624-00

Santiago de Cali, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Solicita el apoderada de la parte actora se oficie al SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SA SOS para que indique lugar de trabajo con su dirección, correo electrónico, así mismo, el domicilio y teléfono de contacto del demandado DIEGO ALEXANDER LONDOÑO CORTES, identificado con la cédula de ciudadanía No 16 915 219

Visto el informe de secretaría y como el mismo se ciñe a la realidad procesal, lo solicitado por el demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 291 parágrafo 2, se oficiara a la entidad SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SA SOS a fin de que informe el empleador del demandado, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR a SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SA SOS, a fin de que informe el nombre del empleador, dirección y correo electrónico, así mismo, el domicilio y teléfono de contacto del demandado DIEGO ALEXANDER LONDOÑO CORTES, identificado con la cédula de ciudadanía No 16 915 219, que reposa en su base de datos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 291 Parágrafo 2 del Código General del Proceso dentro del presente proceso Ejecutivo que adelanta el FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES GJ FONDESA contra DIEGO ALEXANDER LONDOÑO CORTES bajo Radicación 2018-624

NOTIFÍQUESE


**SONIA DURAN DUQUE
LA JUEZA**

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

En Estado No 123 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha 10 NOV 2020 a las 8 00
am

**ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
La secretaria**